

Sesión Ordinaria N. 003-2020  
19-05-2020

**SESIÓN ORDINARIA N°003-2020**

Acta de la Sesión Ordinaria número cero tres- dos mil veinte celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 19 de mayo del 2020, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y cinco minutos exactos.

**REGIDORES PROPIETARIOS:**

Luis Francisco Montoya Ayala-Presidente Municipal  
Yanin de los Ángeles Villafuerte Reyes-Vice-presidenta  
Leticia Nuñez Nuñez  
Álvaro Logan Jiménez Castro  
Robert Ramírez Arguedas

**REGIDORES SUPLENTE:**

Abdalab Brais Gómez  
María Esmeralda Umaña Rojas  
Ernesto Enríquez Ávila  
Francela Alán Soto  
Alejandro Arias Ramírez

**SINDICOS PROPIETARIOS:**

Andry Morales Rodríguez  
Adonai Jiménez Salas  
Cynthia Carolina Peña Matarrita

**SINDICOS SUPLENTE:**

Rocío Vargas Quesada  
Marielos Ledezma Jiménez  
Edwin Córdoba Arias

SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

**ORDEN DEL DÍA:**

**ARTICULO I.**

Comprobación del cuórum

**ARTICULO II.**

Juramentación a miembro de la Junta de Educación de Santa Rosa.

**ARTICULO III.**

Audiencia al Informático Ing. Gustavo Torres Fernández.

**ARTICULO IV**

Aprobación de Actas

**ARTICULO V.**

Lectura de Correspondencia y acuerdos

**ARTICULO VI.**

Mociones

**ARTICULO VII**

Informe de Comisión

**ARTICULO VIII**

Asuntos de trámite Urgente

**ARTICULO IX**

Cierre de Sesión

**ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM**

**INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y cinco minutos exactas.**

**ARTICULO II. Juramentación a miembro de la Junta de Educación de Santa Rosa.**

**INCISO N°2:**

**El Presidente Municipal Luis Francisco Montoya Ayala procede a juramentar a miembro de la Junta de Educación de Santa Rosa, al Señor:**

- Álvaro Villegas Alpizar con cédula 6-0076-0013

**QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO**

19/05/2020

**ARTICULO III.AUDIENCIA AL INFORMÁTICO ING. GUSTAVO TORRES FERNÁNDEZ**

**INCISO N°3:**

El Presidente Municipal Luis Francisco Moya Ayala expresa que para el día de hoy estaba convocado a la sesión el Informático Gustavo Torres, pero hay una nota de justificación, la cual no se va a leer hoy, porque se presentó después de las 4:00p.m y por razones de salud no puede venir.

El Regidor Álvaro Loghan Jimenez expresa que si existe algún comprobante del cual consta que está enfermo o está incapacitado, porque le preocupa este tema.

**ENTERADOS.**

**ARTICULO IV- APROBACIÓN DE ACTAS**

**INCISO N°4:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°002-2020 del día martes 12 de mayo del 2020, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

Así las cosas, se aprueba el acta con cinco votos.

**APROBADA CON CINCO VOTOS.**

**INCISO N°5:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°001-2020 del día martes 14 de mayo del 2020, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**

El Regidor Robert Ramírez Arguedas expresa que en la página 6, Inciso 2, donde dice que: *“El Regidor Robert Ramírez Arguedas expresa que hay que darlo a conocer el público....”* se diga: *“El Regidor Robert Ramírez Arguedas expresa que hay que antes darlo a conocer el público....”*

Así las cosas y con esa enmienda se aprueba el acta con cinco votos.

19/05/2020

**APROBADA**

**ARTICULO V-CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS  
INCISO N°6:**

De vecinos del Cantón de Montes de Oro Miramar, se conoce nota en la cual informan que hace como un año solicitaron la ayuda para construir un puente peatonal sobre el Rio Ciruelas, ubicado de done Chepe Vargas hacia el norte o del Banco Nacional 300 norte y 200 oeste.

Lo anterior debido a que lo que viven al otro lado del rio, los van a trabajar o tienen finca se ven en peligro cada vez que llega el invierno, porque el Rio se llena mucho.

Por lo que solicitan que se les ayude con este proyecto.

**Deliberación:**

La Señora Sonia Conde reafirma la solicitud con respecto a la construcción de este puente, ya que es un puente muy importante y en invierno baja muchísima agua del Río.

El año pasado se presentó la misma solicitud y el Ingeniero le manifestó que iba hacer un croquis.

El Síndico Adonay Jimenez expresa que hay 13 millones de colones para ese proyecto.

El Síndico Andry Morales expresa que le preocupa las salidas de aguas del arreglo de la calle que se hizo hace poco en el camino conocido como el “*Ahorcado*”.

La Vice alcaldesa Municipal-Laura Chaves Rodríguez expresa que se podría ir a realizar una inspección al sitio y se valore lo de las salidas de las aguas.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

**ACUERDO 1.**

El Concejo Municipal acuerda enviara la Comision de Obras y Públicas la solicitud de los vecinos delCantón de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ACUERDO 2.**

El Concejo Municipal solicitar a la Comision de Obras y Públicas que realice una inspección a la Calle el Horcado que recientemente intervino la Municipalidad de Montes de Oro, para que se analice la posibilidad de canalizar las aguas.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

19/05/2020

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°7:**

De la Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), Karen Porras Arguedas, se conoce Oficio DE-E-133-05-2020, en el cual dice que el Artículo 9 del Estatuto de la Unión Nacional de Gobiernos Locales establece que: *“Artículo 9 °-Son miembros de la Asamblea Nacional: a. Tres delegados del Gobierno Municipal, de los cuales dos serán nombrados por acuerdo del Concejo Municipal de cada una de las Municipalidades afiliadas a la UNIÓN, los cuales deberán ser regidores o regidoras, y uno será quien ostente la titularidad de la alcaldía en ejercicio. b. Dos delegados nombrados por acuerdo del Consejo Directivo de cada una de las Federaciones de Municipalidades, los cuales deberán ser Regidores, regidoras, titulares de la Alcaldía, titulares Intendencias. c. Tres delegados de los Concejos Municipales de Distrito, de los cuales Dos delegados nombrados por acuerdo del Concejo Municipal de Distrito, los cuales deberán ser concejales de distrito y uno será quien ostente la titularidad de la intendencia en ejercicio. En los nombramientos de delegados y delegadas realizados por los Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones de Municipalidades deberá respetarse la equidad de género. En caso de que no se respete la equidad de género en el concejo municipal, el concejo municipal de distrito o federación de municipalidades deberá especificarlo en el acuerdo respectivo, caso contrario se rechaza de plano el nombramiento por incumplimiento de lo establecido. Ningún delegado o delegada podrá tener una doble representación ante la Asamblea Nacional”.*

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a ese honorable Concejo Municipal proceder al nombramiento de los delegados (as) de su municipalidad, concejo municipal de distrito o federación municipal, según corresponda. Dichos

19/05/2020

delegados (as) serán los representantes ante la Asamblea Nacional de Municipalidades durante el período comprendido de mayo 2020 a mayo 2024. La Asamblea Nacional se realizará en fecha, hora y lugar que será comunicada oportunamente por la UNGL. Asimismo, para acreditarse como delegado (a) de nuestra Asamblea Nacional es requisito indispensable el envío del acuerdo municipal respectivo, en el cual debe constar nombre completo de los dos delegados(a), número de cédula de identidad, correo electrónico y número de teléfono celular mediante el cual se pueda contactar. Dicho acuerdo debe remitirse a más tardar el día martes 29 de mayo 2020

***El Regidor Robert Ramírez Arguedas postula como candidato a ser delegado al Regidor Luis Francisco Montoya Ayala.***

***El Regidor Luis Francisco Montoya Ayala acepta la postulación.***

***La Regidora Yanin Villafuerte Reyes se postula como candidata para ser delegada.***

***Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal***

### **ACUERDO 3.-**

En atención a la solicitud, mediante el Oficio DE-E-133-05-2020, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), Karen Porras Arguedas, el Concejo Municipal acuerda nombrar a los siguientes regidores: Luis Francisco Montoya Ayala, con cédula de identidad 112560780 y Yanin de los Ángeles Villafuerte Reyes con cédula de identidad 114630881 como delegados ante la Asamblea Nacional de Municipalidades durante el período comprendido de mayo 2020 a mayo 2024.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

## SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

### **INCISO N°8:**

Del Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia se conoce Oficio ALCM-214-2020, en el cual informa que en a OficioN°69-S.M-20, donde se me traslada Moción aprobado poredel Concejo Municipal, mediante Acuerdo 7, Artículo VII, de la Sesión Ordinaria No 01-2020,del 05 de mayo del 2020, presentada por el Regidor Alejandro Arias Ramírez, me permitoindicarle lo siguiente:

1- En cuanto a la elaboración de Manuales de Puesto, Escala Salarial y Manual deProcedimientos, le comunico que la UNGL, mediante Oficio 037-DTTIMC-JB-2020,del 27 de febrero del 2020, indican que están trabajando en el tema, y que porsituaciones internas se ha retrasado el proceso.

2- La Depuración de datos lleva un avance de un 70 %, Mediante Oficio ALCM-517-2018, esta Alcaldía nombró una comisión permanente de depuración, además estaAdministración trasladó el reglamento de Depuración de Base de Datos al ConcejoMunicipal, por lo que nos encontramos a la espera de su aprobación.

3- Según consulta realizada a la Gestora de Servicios en cuanto al proceso del estudiantarifario del Acueducto, esta me indica que lleva un avance del 50% y que seencuentra trabajando en este.

4- En cuanto a la moratoria en pago de patentes y alquiler del Mercado Municipal, laGestora de Servicios, mediante Oficio UGS N°47-2020, emitió un criterio alrespecto, el cual adjunto.

5- Con respecto al convenio con la Asociación del Adulto mayor, este se encuentra enla etapa final, está pendiente una reunión con los miembros de la Asociación parafinalizar dicho documento.

6- En cuanto a la ampliación del acueducto en la comunidad de Río Seco, este va ligadocon el proyecto de “Captación del Río Naranjo”, al estudio tarifario y a dinerosolicitado al INDER, mediante oficio ALCM-609-2019.

### **Deliberación**

El Regidor Alejandro Ramírez Arias expresa que le extraña ese punto 6, porque recuerda que en una sesión donde se analizó el proyecto “**Captación del Río Naranjo**”, el cual no se aprobó; que inclusive el Alcalde Municipal se disgustó, porque no había salido la concesión de ese proyecto.

El Regidor Roberto Ramírez Arguedas expresa que recuerda esa sesión, donde se enojó el Alcalde; porque el proyecto no se aprobó, porque una cosa es la viabilidad ambiental y otra es la concesión.

SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

En su momento se podría invitar a una sesión al Gestor Ambiental para que nos explique, acerca de este proyecto.

**ENTERADOS.**

**INCISO N°9:**

De la Empresa Tecno ambiente se conoce Oficio OF2020-RMP-24, en la cual invita al Concejo Municipal a las instalaciones del Relleno Sanitario, en el cual se estarán mostrando las diferentes etapas del proyecto, su historia y las acciones que se realizan de mano con el ambiente.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**ACUERDO 4.**

El Concejo Municipal acuerda realizar una visita en las Instalaciones del Relleno Sanitario de la Empresa Tecno ambiente el día 30 de mayo del 2020 a partir de la 9:00a.m.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°10:**

De la Jefe de Área de la Asamblea Legislativa Nancy Vilchez Obando, se conoce Oficio AL-CPOECO-887-2019, en el cual solicita el criterio del proyecto de Ley 21647: “**LEY CONSTITUTIVA DE LAS JUNTAS CANTONALES PARA GENERACIÓN DE EMPLEO (JCGE)**”,

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**ACUERDO 5.**

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud suscrita por **Nancy Vilchez Obando, Jefe de Área de la Asamblea Legislativa.**

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°11:**

De la Diputada Carmen Chan Mora, se conoce copia de Oficio OFI-DCCH-672-2020, enviado a los Señores Comité Municipal de Emergencia en la cual solicita se le informe sobre la cantidad de canastas básicas que les han sido entregadas por

19/05/2020

parte de la Comisión Nacional de Emergencias al día de hoy, junto con su respectiva listad e beneficiarios, además dela cantidad de canastas básicas que han sido compradas con presupuesto municipal junto con las listas de beneficiarios de las mismas.

### **ENTERADOS**

#### **INCISO N°12:**

De la MSc. Surisaday Garay Arauz-Directora de la Escuela Cedral, se conoce solicitud para nombrar un miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Cedral.

Así las cosas, se procede a nombrar el siguiente acuerdo municipal.

#### **ACUERDO 6.**

El Concejo Municipal acuerda nombrar a la Señora Lisbeth Molina Jiménez, con cédula de identidad 6-0359-0079, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Cedral.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

#### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **INCISO N°13:**

Del Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-217-2020, en el cual remite el Oficio DC-49-2020, correspondiente al informe técnico financiero, sobre la Convención Colectiva, suscrito por la Contadora Municipal, solicitado en Moción aprobada por el Concejo Municipal, mediante Inciso 17, Artículo VI, de la Sesión Ordinaria N°09-2020.

Oficio DC-49-2020, dice:

Oficio DC-49-2020

Miramar, 19 de mayo, 2020

Señor:

Luis Alberto Villalobos Artavia  
Alcalde Municipal

Estimado señor:

En atención a su oficio ALCM-204-2020, en donde me solicita uninforme sobre la sostenibilidad de la convención colectiva y luego de analizarla, realizo las siguientes observaciones:

## SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

1- ) El análisis efectuado corresponde únicamente a la viabilidad financiera.

2- ) La Municipalidad de Montes de Oro desde hace varios años enfrenta un déficit de la siguiente forma:

### DEFICIT MONTO

AÑO 2015 71.731.666.38

AÑO 2016 90.009.928.23

AÑO 2017 89.199.380.08

AÑO 2018 111.964.549.28

AÑO 2019 105.488.035.88

3-) El egreso por concepto de remuneraciones desde el año 2015 es el siguiente;

### REMUNERACIONES MONTO

AÑO 2015 562.444.430.42

AÑO 2016 608.877.648.50

AÑO 2017 661.111.795.49

AÑO 2018 730.918.392.23

AÑO 2019 777.661.806.60

4-) Según el artículo N° 22 de la convención colectiva, se cambia la forma de indemnizar por supresión de plaza o pensión de lo que se establece actualmente, que se reconocen hasta ocho años a razón de 22 días por año laborado y se pasa a pagar un mes por año laborado hasta doce años

y en los artículos 58 y 59 se establece el reconocimiento del salario escolar. Esto implicaría un incremento en los gastos por ejemplo el programa I que se financia con Patentes Municipales, construcciones que son deficitarios no están en capacidad de financiar dichos beneficios, como tampoco los ingresos por servicios soportarían con las tarifas actuales hacerles enfrente a esas erogaciones de egresos, se tendría que incrementar los costos a las tarifas que pagan los contribuyentes.

Por la situación deficitaria que mantiene éste municipio actualmente, no sería conveniente aprobarse los beneficios que contengan erogaciones de gastos por las siguientes consecuencias:

a-) Se tendría que incrementar esos costos a las tarifas de servicios a los contribuyentes.

b-) También ocasionaría una reducción de personal por lo que sería hasta desleal que a los funcionarios que ocupemos plazas que no se puedan suprimir, obtengamos esos beneficios a costas de que otros compañeros se queden sin trabajo.

c-) Si bien es cierto que ya estábamos en problemas económicos, ahora con la crisis por la pandemia los ingresos se han reducido

## SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

considerablemente, es momento de contención del gasto como por ejemplo hacer roles de trabajo para no gastar en extras, no ocupar plazas vacantes como prevención para no enfrentar un déficit mayor y evitar tener problemas de liquidez al disminuirse los ingresos que financian los gastos fijos como las remuneraciones.

d-) No tenemos claridad si el Ministerio de Hacienda va a transferir todos los recursos de la Ley N 8114 que financia la Unidad Técnica de Gestión Vial, en donde se tienen un total de 14 funcionarios que podrían verse afectada la estabilidad laboral de darse alguna disminución de dicha transferencia.

e-) De igual forma en el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (Cecudi) se cuenta con 14 funcionarios que dependen de los subsidios del IMAS, que también puede verse afectado los ingresos por la crisis económica del país, y poner en riesgo la continuidad laboral de esos funcionarios.

f-) Existen indemnizaciones por pagar por demandas laborales.

Por lo anterior expuesto es que reitero que actualmente no existe viabilidad financiera para el reconocimiento de dichos beneficios tanto por la situación deficitaria como por la disminución de los ingresos en los impuestos y servicios debido a la crisis de la pandemia.

Esperando haberlo dejado informado se suscribe.

Atentamente;

María Isabel Corella Castro  
Contadora Municipal

### **Deliberación**

El Regidor Robert Ramírez Arguedas expresa que una cosa es un informe contable y otro es Informe financiero y como Concejo nos interesa el Informe Financiero, el cual vamos a conocer el estado real financiero de la Municipalidad.

Además, de que existen en los registros, patentes de que ni existen. De ahí es que el presupuesto lo inflan y no es real.

El Regidor Alejandro Ramírez Arias expresa que se debiera de convocar a la Contadora Municipal a una sesión extraordinaria y así analizar este tema.

También, se debe de analizar lo del tema de depuración, ya que la Contadora Municipal eso no lo toma en consideración, porque no sabe que no existen patentes fantasmas.

Además, hay que tener en cuenta que el IFAM realizó un análisis financiero, para que esos datos se tomen en cuenta en la Administración.

El Regidor Álvaro Logran expresa que no solo se presente un informe financiero; sino todo lo que concierne a procesos legales y teniendo un criterio, el Concejo Municipal responsablemente procede a tomar una decisión.

## SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

El Presidente Municipal Luis Francisco Montoya Ayala expresa que la Convención Colectiva debemos de conocerla, porque ahí consta lo del cobro del Salario Escolar, viene como un componente al salario.

Ahora bien, no sé si un Contador podrá hacer un informe técnico financiero, en estos momentos ese informe lo hizo la Contadora, ya que no hay auditor nombrado.

Hay que valorar muy bien el estado financiero de la Municipalidad, ya que en esto momentos estamos en una situación crítica en la parte de finanzas.

### **ENTERADOS.**

### **INCISO N°14:**

Del Secretario del Comité Cantonal de la Persona Joven –Alexis Suarez Miranda, se conoce Oficio CCPJ-MO-15-2020, en el cual informa que el Comité no cuenta con un espacio físico, donde reunirse ni donde almacenar los activos con los que se cuenta. Y de todos los activos solo uno esta plaqueado, los mismos están distribuidos entre cada uno de los miembros de este Comité o bien en las instalaciones del Comité de Deportes o en la casa delpensionado.

Lo cual es preocupante que siga sin plaquear y puedan sufrir daño o similar.

Por lo que solicitan una solución factible y pronta, para que los activos estén debidamente plaqueados y puedan estar almacenados en un solo lugar.

Adjuntan un detalle de los activos.

### **Deliberación**

El Regidor Álvaro Loghan Jimenez Castro expresa que le preocupa que no solo se dañen, sino se pierdan, ya que son activos de la Municipalidad y el plaqueo es algo muy sencillo.

Por lo que le solicita a la Vicealcaldesa Municipal Laura Chaves Rodríguez la posibilidad de que se guarden en el Predio Municipal, en el Mercado o en las Bodegas de la Municipalidad.

El Presidente Municipal Luis Francisco Montoya Ayala expresa que se tiene varios activos y la idea es tener un espacio para poder guardarlos.

La Vicealcaldesa Municipal Laura Chaves Rodríguez expresa que va analizar el tema.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

### **ACUERDO 7.**

El Concejo Municipal procede a dispensar de trámite de comision el Oficio CCPJ-MO-15-2020 y es aprobado con cinco votos.

### **APROBADO CON CINCO VOTOS.**

### **ACUERDO 7.1**

## SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

El Concejo Municipal acuerda trasladar la nota suscrita por el Secretario del Comité Cantonal de la Persona Joven –Alexis Suarez Miranda, mediante el Oficio CCPJ-MO-15-2020 a la Administración, para que en el plazo de Ley se le de trámite a la misma.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **INCISO N°15:**

**De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, se conoce Oficio AC N.23-2020, en relación al Proyecto de Ley N°21.92 “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19”, que dice:**

### **Deliberación:**

La Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal explica acerca de este proyecto, el cual ya fue aprobado por los Diputados y solo falta la firma del Presidente de la República y la publicación en la Gaceta.

Se analiza, lo de la sesión de trabajo con el Concejo Municipal y los diferentes departamentos para del Plan de Moratoria y el Regidor Álvaro Loghan Jimenez Castro propone que podría ser el próximo martes.

La Vicealcaldesa Municipal expresa que va hablar con el Alcalde Municipal sobre la reunión y así reunir los jefes de departamentos para plantear las medidas de este plan.

Por lo que la sesión de trabajo queda para el día martes 26 de mayo del 2020, a partir de las 8:00 a.m. con la Administración.

**Se procede a tomar le siguiente acuerdo municipal:**

### **ACUERDO 8:**

El Concejo Municipal acuerda dispensar de trámite de comision el Oficio AC N.23-2020 suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal.

**APROBADO CON CINCO VOTOS.**

### **ACUERDO 8.1:**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Oficio AC N.23-2020 suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, que dice:

**Oficio AC N°23-2020**

Miramar, 12 de mayo del 2020

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°001-2020 efectuada el martes 5 de mayo del 2020, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.922. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

*ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY*

*“LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19”*

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

---

ASPECTOS GENERALES

El proyecto de ley tiene como principal motivo las consecuencias económicas que trajo consigo la pandemia de la enfermedad COVID-19. Mediante el decreto N° 42227-MP-S con fecha 16 de marzo del 2020 se declaró emergencia nacional producto de la pandemia de COVID-19, y las repercusiones económicas para los gobiernos locales no se tardaron en reflejar, prevaleciendo en una baja en recaudación.

## SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

Por lo cual, según el proyecto de ley, es de gran importancia que las municipalidades tomen medidas para contrarrestar las repercusiones económicas.

### ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa se constituye un texto sustitutivo del proyecto de ley 21.922, el cual esta Asesoría Legal emitió criterio mediante el Oficio AC N°21-2020.

El texto sustitutivo consta de 20 artículos, algunas de las modificaciones que se realizaron son las siguientes:

- a) En el artículo 2 se indica que en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021 las municipalidades deben girar 0.5% de lo recaudado a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, anteriormente se había contemplado no realizar el giro en su totalidad.
- b) En el artículo 3 se menciona que las municipalidades girarán el uno punto cinco por ciento (1.5%) de lo recaudado a favor de la Junta Administrativa del Registro Nacional, anteriormente se había dispuesto no realizar en su totalidad el 3% de lo indicado.
- c) En el artículo 4 se indica que las municipalidades podrán sobrepasar el límite dispuesto en el artículo 3 de la Ley N.º7509, "Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles", y destinar hasta un cuarenta por ciento (40%) para gastos administrativos. El nuevo texto actualizado indica que esos recursos no podrán destinarse para la creación de nuevas plazas.
- d) Igualmente, en el artículo 5 se faculta a las municipalidades a sobrepasar el límite dispuesto en el artículo 102 de la Ley N.º7794, "Código Municipal", y destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos ordinarios municipales para atender los gastos generales de administración, con la salvedad que no podrán destinarse para la creación de nuevas plazas.
- e) El artículo 8 de la iniciativa faculta a las corporaciones municipales para que se puedan utilizar los saldos favorables de un servicio municipal en otro servicio municipal que experimente déficit, así como para gastos administrativos. Sin embargo, no podrán destinarse para la creación de nuevas plazas.

## SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

- f) Anteriormente mediante el artículo 10 se indicaba la excepción para utilizar SICOP, el texto sustitutivo indica que quedarán exceptuados de realizar pagos a RACSA las municipalidades que se encuentren dentro del Índice C y D solamente.
- g) El artículo 11 del texto sustitutivo incorpora que quedan los recursos de los presupuestos provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central exceptuados del título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo I “Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios”, de la Ley N.º 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” de 4 de diciembre de 2018.
- h) El artículo 12, en referencia a la moratoria otorgada a los licenciatarios incorpora además del impuesto de patentes por actividades lucrativas, el impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias Clase B
- i) El artículo 14 cambia la figura de moratoria a precios públicos de arrendamientos de mercados municipales a rebajas de hasta un 50%, pudiendo modificar el plazo de 5 años, dispuesto en su artículo 2 de la Ley 2428 “Ley Sobre el Arrendamiento de Locales Municipales”. Dicha rebaja estaría estipulada hasta diciembre del 2020.

Debido a la emergencia nacional decretada los ingresos de las municipalidades se han visto afectados, por lo cual el proyecto de ley brinda herramientas fundamentales para enfrentar las consecuencias económicas, medidas como la agilización de las transferencias de los recursos de la Ley N° 8114, la modificación de varios topes porcentuales para el gasto corriente administrativo, la autorización para la utilización temporal de los superávits como una forma de usar mejor los recursos ya existentes, la suspensión parcial y temporal de transferencias a instituciones del Gobierno Central que no ofrecen servicios de primera necesidad, así como el apoyo a los contribuyentes del cantón, son aspectos de suma importancia.

Por las razones anteriores, se recomienda al Concejo Municipal brindar a la Asamblea Legislativa el apoyo al Expediente N° 21.922 “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS

## SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19”, solicitando su aprobación en segundo debate a la mayor brevedad posible”.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

***El Presidente Municipal-Luis Francisco Montoya Ayala somete a votación para ampliar la sesión en media hora más.***

**APROBADO**

### **INCISO N°16:**

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, se conoce Oficio AC N.25-2020, en relación la propuesta del **“Reglamento General del Comité Cantonal de la Persona Joven de Montes de Oro”**,

**Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

### **ACUERDO 9:**

El Concejo Municipal acuerda dispensar de trámite de comision el Oficio AC N.25-2020 suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal.

**APROBADO CON CINCO VOTOS.**

### **ACUERDO 9.1:**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el oficio AC N.25-2020 suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, que dice:

**“Oficio AC N°25-2020**

Miramar, 12 de mayo del 2020

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante acuerdo 6de la sesión ordinaria N°001-2020, del 5 de mayo del 2020; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes recomendaciones sobre la propuesta del “Reglamento

19/05/2020

General del Comité Cantonal de la Persona Joven de Montes de Oro”, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA.** Solicita el Concejo Municipal análisis y recomendaciones del “Reglamento General del Comité Cantonal de la Persona Joven de Montes de Oro”, aportado por el actual Comité Cantonal de la Persona Joven de Montes de Oro.

**SEGUNDO: SOBRE LA IMPORTANCIA DE UN MARCO NORMATIVO:** Es de suma importancia que se cuente con un marco normativo que regule distintos aspectos del Comité Cantonal de la Persona Joven, entre estos el funcionamiento, conformación y elección de los integrantes del Comité.

Asimismo, es importante recordar que mediante la Ley N°9735 Ley contra el adultocentrismo en los Comités Cantonales de la Persona Joven se incorporaron una serie de modificaciones al artículo 24 de la Ley N.º 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo del 2002. En la cual se brindó la potestad al Comité Cantonal de la Persona Joven de elegir al presidente y secretario desde su seno, y como punto importante a destacar, se estipuló la obligación de cada municipalidad de contar con un marco normativo:

*“Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal de la persona joven, así como los aspectos relacionados con la conformación del cuórum estructural y cuórum funcional, a fin de que se clarifique el funcionamiento, la misión y la visión de los comités cantonales de la persona joven en sus cantones”.*

Aunado a lo anterior, mediante un transitorio único se brindó un plazo de 12 meses para realizarlo.

**TERCERO: SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO EN MENCIÓN:** Esta Asesoría Legal incorpora varias recomendaciones a la propuesta del Borrador del Reglamento presentado, con la finalidad que las mismas sean evaluadas.

## SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

Entre las recomendaciones se pueden mencionar una mayor profundización en el procedimiento de convocatoria, con la finalidad que no exista un vacío legal al respecto; así como la incorporación de requisitos estipulados para las personas que pretenden ser parte del Comité Cantonal de la Persona Joven.

Asimismo, se recomienda otorgar la potestad al Concejo Municipal de delegar la realización del proceso en una Comisión Especial, de manera que el mismo no quede totalmente imperativo al Concejo Municipal.

Para mayor entendimiento, se recomienda unificar en solo capítulo, los capítulos IVVII y VIII, para brindar una mayor claridad.

En el aspecto de destitución y reposición de los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven se recomienda la incorporación del procedimiento a seguir, con la finalidad que exista claridad al respecto.

Se recomiendan otros aspectos relevantes en referencia al Borrador del Reglamento General del Comité Cantonal de la Persona Joven, por lo cual se adjunta el escrito del Borrador con los respectivos comentarios.”

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

#### **INCISO N°17:**

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, se conoce Oficio AC N.26-2020, en relacional “*Reglamento general para licencias municipales en telecomunicaciones de la Municipalidad de Montes de Oro*”,

**Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

#### **ACUERDO 10:**

El Concejo Municipal acuerda dispensar de trámite de comision el Oficio AC N.26-2020 suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal.

**APROBADO CON CINCO VOTOS.**

#### **ACUERDO 10.1:**

## SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

El Concejo Municipal acuerda avalar en todos sus extremos el Oficio AC N.26-2020 suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, que dice:

**“Oficio AC N°26-2020**

Miramar, 19 de mayo del 2020

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal; procede esta asesoría legal a emitir el siguiente criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA.** Solicita el Concejo Municipal información acerca del oficio en referencia al “*Reglamento general para licencias municipales en telecomunicaciones de la Municipalidad de Montes de Oro*”, publicado en La Gaceta N° 67 del 5 de abril de 2011.

Con la finalidad de informar al Concejo Municipal sobre el tema en concreto, se procede a realizar un resumen sobre lo mencionado en el Oficio:

En la Sesión Ordinaria N°175-2019 del día 3 de setiembre del 2019 se recibe oficio MICITT-DVT-OF-836-2019 suscrito por el Viceministro de Telecomunicaciones –Edwin Estrada Hernández, en donde informa de la existencia de una comisión de Coordinación para la Instalación o ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Y como parte de las funciones atribuidas en el artículo 2 de dicho Decreto Ejecutivo a la Comisión, se encuentra: Brindar asesoría técnica permanente en temas de índole municipal, control y ordenamiento urbano, zonificación, paisaje urbano, con el fin de

19/05/2020

fortalecer las funciones de fiscalización municipal. Por lo anterior; se brindó una calificación a los reglamentos municipales para la construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones y la Municipalidad de Montes de Oro obtuvo la totalidad de 31 puntos de un máximo total de 50 puntos. Debido a lo anterior, se sugirió subsanar los problemas detectados ya sea mediante una reforma al reglamento o bien a través de la derogación y la aplicación supletoria de la norma nacional, que corresponde al Reglamento de Construcciones del INVU, publicado en el Alcance 145 del día 16 de agosto del 2018.

El Oficio anteriormente se envió a esta Asesoría Legal mediante el acuerdo 2, con la finalidad de realizar un análisis al reglamento de la municipalidad. Asimismo, esta Asesoría Legal emite el criterio legal AC N°74-2019 en el cual se realiza un análisis del *“Reglamento general para licencias municipales en telecomunicaciones de la Municipalidad de Montes de Oro”*, y se sugiere subsanar los problemas mencionados en el oficio mediante una reforma al reglamento, o bien a través de la derogación y la aplicación supletoria de la norma nacional, que corresponde al Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) publicado en el Alcance 145 al Diario Oficial La Gaceta número 148, el día 16 de agosto de 2018.

Los 19 puntos que se le restaron al Reglamento, se deben a una serie de problemas detectados, enumerando los siguientes:

1. Un punto: el motivo es por no contar con el reglamento vigente publicado en el sitio web.
2. Seis puntos: El reglamento contiene regulación en valores absolutos del área mínima del lote, sin embargo se indica que debe ser un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Para torres de 30 metros, el 30%, de la altura de la torre Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre. El propósito es que

19/05/2020

el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.

3. Seis puntos: El reglamento de la Municipalidad contiene regulación en cuanto a distancia entre torres, específicamente una distancia menor a 250 metros medida entre el centro de la torre propuesta y el centro de la torre previamente aprobada, por lo cual se indica que *la ubicación de las antenas depende del diseño de red de los operadores. El establecimiento de requerimientos entorpece el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador*
4. Tres puntos: Se estipula punto en cuanto a la garantía por responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros.
5. Tres puntos: El reglamento vigente estipula que se debe presentar nuevamente todos los requisitos en caso de ampliación.

De lo anterior, se puede concluir que el Concejo Municipal efectivamente puede realizar una reforma al reglamento de los artículos mencionados en la evaluación, o se puede derogar dicho reglamento y acogerse al Reglamento de Construcciones del INVU vigente en lo correspondiente a la Materia de Telecomunicaciones”

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°18:**

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, se conoce Oficio AC N.27-2020, en relación a la solicitud, de los inquilinos del Mercado Municipal.

**Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

**ACUERDO 11:**

El Concejo Municipal acuerda dispensar de trámite de comision el Oficio AC N.27-2020 suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal.

SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

**APROBADO CON CINCO VOTOS.**

**ACUERDO 11.1:**

**El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el** Oficio AC N.27-2020 suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, que dice:

**Oficio AC N°27-2020**

Miramar, 19 de mayo del 2020

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante acuerdo 1de la sesión ordinaria N°002-2020, del 12 de mayo del 2020; procede esta asesoría legal a emitir el siguiente criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA.** Solicita el Concejo Municipal criterio jurídico acerca de una nota enviado por los inquilinos del mercado municipal, y a su vez valorar el alcance que conlleva dicha solicitud con el proyecto de ley N°21.922 *“Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades ante la Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19”*.

**SEGUNDO: SOBRE LA NOTA DE LOS INQUILINOS DEL MERCADO:** En la nota suscrita por los inquilinos del mercado municipal de Montes de Oro se solicita un arreglo o negociación del pago de mensualidad del alquiler de los locales y patentes de dichos negocios comerciales, debido a la situación provocada por la pandemia del COVID-19.

**TERCERO: SOBRE LA SITUACIÓN DE ARREGLO O NEGOCIACIÓN PARA EL PAGO DE ALQUILER DE LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL Y PATENTES COMERCIALES:** Mediante

## SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

el criterio AC N°19-2020 del 31 de marzo del 2020 esta Asesoría Legal se refirió a un aspecto similar al pretendido, en cuanto a la posibilidad de condonación en el pago de alquiler de los mercados municipales. Sobre la solicitud de negociación o arreglo en el pago de mensualidad de alquiler de los locales del mercado municipal se puede indicar:

La municipalidad cuenta con una posibilidad de arreglo de pago en caso de morosidad, estipulado en el artículo 25 del “Reglamento para el Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Montes de Oro”, el cual dispone:

*“Artículo 25.-El arreglo de pagos es el compromiso que asume el contribuyente moroso de cancelar en tiempo perentorio de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento la cuenta que adeuda a la municipalidad”*

Sin embargo, en cuanto a una posibilidad de negociación o una similitud a condonación o exoneración es importante indicar que los mercados municipales son bienes de dominio público, es decir, de naturaleza demanial y por consiguiente fuera del comercio de los hombres. Resultan bienes inembargables, imprescriptibles e inalienables cuya utilización privativa se permite, única y exclusivamente de conformidad con la ley. El uso privativo de los bienes demaniales se enmarca en el derecho administrativo para que los administrados autorizados para usar o explotar un bien demanial estén sujetos a un estricto conjunto de derechos y obligaciones definido, precisamente, en virtud de la naturaleza de la cosa.

Aunque las actividades que se realicen en los mercados municipales sean de naturaleza privada los mismos son bienes de dominio público pues se trata de centros de comercio de los que todos pueden aprovecharse por haber sido entregados al uso público.

## SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

En cuanto a las patentes, es importante indicar que el impuesto municipal denominado "patente" se encuentra tipificado en la clasificación establecida en el artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el cual conceptualiza las figuras de impuesto, contribuciones especiales y las tasas. Las patentes municipales constituyen ser una figura tributaria, en donde media un hecho generador como la expedición de la licencia para la realización de una determinada actividad lucrativa en el cantón. La Municipalidad de Montes de Oro posee la Ley 7578 "Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón de Montes de Oro", en la cual no se contempla la posibilidad de establecer una exoneración parcial o aspecto similar al propuesto en la moción trasladada.

Si bien es cierto, las municipalidades poseen autonomía tributaria es de suma importancia encontrarse apegado al principio de legalidad- contenido en los numerales 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública-, en donde la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico, por ende solo está facultada para realizar aquellos actos que le estén expresamente permitidos en el mismo, y se puede contemplar que en la normativa de la municipalidad no se contemplaron dichos aspectos, por lo cual dichos aspectos estarían sujetos a una normativa de alcalde general, en apego al principio de reserva de ley o legalidad tributaria. Sobre el tema se ha referido en reiteradas ocasiones la Procuraduría General de la República, como en el dictamen C-175-2000 del 4 de agosto del 2000:

*"De esta forma, solo la Ley puede otorgar exenciones, así como especificar las condiciones y requisitos exigidos para su otorgamiento, los tipos de tributos comprendidos, si la exención es total o parcial, y eventualmente su duración (Artículo 5 y 62 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios). En consecuencia, únicamente por vía legal se puede eximir de la obligación tributaria al sujeto pasivo de la relación (...) De lo expuesto se puede concluir entonces, que no se puede otorgar una exención, sino existe una ley que la respalde. Y tratándose de las entidades municipales, corresponde a éstas en ejercicio del Poder Tributario que les asiste, proponer a la Asamblea Legislativa para su autorización las normas exonerativas."*

Un aspecto que se debe tomar en cuenta, como se mencionó en el criterio legal anterior, es la consideración de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo cual es necesario para este tipo de disposiciones encontrarse fundamentado en un estudio técnico de la factibilidad que

19/05/2020

contemple las consecuencias económicas para la Municipalidad, y que justifique lo dispuesto no afectando el correcto funcionamiento de la corporación municipal, y por ende brindar adecuadamente los servicios públicos a los ciudadanos.

En síntesis, para realizar condonación, exoneración o negociación en el régimen municipal se debe estar autorizado para ello por medio de una ley, de acuerdo al principio de legalidad bajo el cual la Administración Pública debe regirse estipulado en el ordinal 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública. Cabe mencionar que mediante criterios de la Procuraduría como el OJ-257-2003 se ha indicado que cuando no se ha podido hacer uso de las instalaciones del mercado municipal debido a situaciones de caso fortuito y fuerza mayor no se debería cobrar el precio público de arrendamiento, sin embargo, resulta imperioso que los locales no se hayan podido utilizar por razones descritas.

**CUARTO: SOBRE LA VALORACIÓN DEL ALCANCE QUE CONLLEVA LA SOLIICITUD CON EL PROYECTO DE LEY N°21.922:** En el proyecto de ley N°21.922 *“Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades ante la Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19”* se contemplan en varios artículos aspectos referentes a la solicitud formulada por los inquilinos del mercado municipal, al respecto es importante destacar los siguientes artículos de la propuesta legal:

*“ARTÍCULO 14- Reducción de tarifas arrendamientos municipales*

*Se autoriza a todas las municipalidades del país que posean o administren, mercados municipales, amparados en la Ley 2428 “Ley Sobre el Arrendamiento de Locales Municipales” y sus reformas, a modificar el plazo de 5 años, dispuesto en su artículo 2, por una única vez y hacer una rebaja de hasta un 50% en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos de los mercados municipales, a partir de la firma de esta ley y hasta diciembre 2020, cuando se demuestre una disminución significativa de las ventas a partir de la Declaratoria de Emergencia según, Decreto N.° 42248-MTSS mediante el cual se declaró el estado de emergencia en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.*

## SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

*Las Municipalidades incluidas en este artículo, deben de velar porque la reducción, permita el pago de los servicios básicos necesarios para que los locales operen normalmente.*

*Queda a criterio de la Comisión Recalificadora o del Concejo Municipal, si esta no está debidamente formalizada, determinará los requerimientos que demuestren la disminución de los ingresos y el porcentaje de reducción del alquiler o concesión. Este artículo aplicará a partir de la publicación de esta ley y hasta diciembre de 2020”.*

El numeral anterior posibilita a modificar el quinquenio mediante la Comisión Recalificadora o Concejo Municipal, los cuales determinarán los requerimientos para demostrar la disminución de los ingresos durante la Declaratoria de Emergencia, así como estipular el porcentaje de reducción en los alquileres de los locales del mercado municipal.

Otro artículo referente a la solicitud es el numeral 12, el cual indica:

### *“ARTÍCULO 12- Moratoria por concepto de patentes o licencias municipales*

*Se autoriza a las municipalidades y concejos municipales de distrito del país para que otorguen a los licenciatarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias Clase B según el artículo 4 de la Ley N.º9047, “Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” y sus reformas, de 25 de junio de 2012. Dicha moratoria tendrá efecto a partir del trimestre en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 vía Decreto Ejecutivo 42227-MP-S de 16 de marzo del año 2020. Dicha moratoria será por un máximo de hasta tres trimestres, y rige a partir de la publicación de esta ley.*

*El contribuyente que se acoja a esta posibilidad, deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los periodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.*

*Para optar por este beneficio, el licenciatario deberá demostrar la disminución de al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos brutos de la actividad lucrativa que realiza, en relación con el mismo período tributario del año anterior. Al momento de la solicitud el interesado deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos:*

*a) Declaración jurada cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.*

19/05/2020

- b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.*
- c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud producto de la emergencia.*
- d) Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los últimos tres meses.*

*Será el licenciataria o el representante legal quien presente la solicitud ante la Autoridad Tributaria Municipal”*

Como se puede contemplar, se faculta a una moratoria por un máximo de tres trimestres en el pago de impuesto de patentes comerciales y patentes por venta de bebidas con contenido alcohólico clase B. Lo anterior con la salvedad de cumplir con los requisitos estipulados.

Asimismo, es importante indicar que para la aplicación de las anteriores moratorias se deberá contar con un plan de moratoria y reducción de tarifa, el cual tendrá que ser aprobado por el Concejo Municipal dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la ley. En los acuerdos respectivos, se debe establecer los términos y el plazo de aplicación de cada tipo de moratoria y reducción de tarifa, así como los plazos y medios para la presentación de la solicitud por parte del interesado.

Los acuerdos deberán contar con un informe de análisis técnico financiero del presupuesto, aportado por la administración municipal, para asegurar que no se pone en riesgo la operación del municipio y la prestación de servicios.

Finalmente, el artículo 16 del cuerpo normativo en estudio por la Asamblea Legislativa autoriza a las municipalidades para realizar arreglos de pago durante el 2020, por un plazo de hasta 24 meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión.”

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

## **ARTICULO VI.MOCIONES**

19/05/2020

**INCISO N°19:**

**MOCIÓN MUNICIPAL**

**PRESENTADA POR: ALVARO LOGHAN JIMÉNEZ CASTRO**

**REGIDOR PROPIETARIO, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

---

***ASUNTO: NECESIDAD DE REALIZAR VISITAS A VARIOS LUGARES DE INTERES.***

CONSIDERANDO:

- 1- Que, es necesario que el órgano colegiado conozca de primera mano, el estado de proyectos como lo son: Tecno ambiente, cecudi, ceci, campo ferial, mina bellavista, así como las nacientes de agua captadas para consumo humano.
- 2- Que, para tal efecto, será necesario realizar las coordinaciones respectivas para que en el corto plazo podamos realizar visitas a cada uno de estos proyectos o lugares de interés.

Por tanto, mociono:

- 1- Para qué mediante acuerdo definitivamente aprobado, se disponga que la señora Juanita Villalobos Arguedas, en su condición de secretaria de este órgano colegiado, realice las coordinaciones respectivas, con la administración municipal y demás departamentos que corresponda, así como con las gerencia de cada proyecto privado arriba señalado, para que cada se cuente con los permisos respectivos, para que cada quince días los días sábados u otros días, a partir de la firmeza de la presente moción, el órgano colegiado o al menos los miembros que puedan, realicemos una visita a partir de 9 am, a las siguientes empresas o proyectos.

A- Tecno ambiente.

B- Cecudi.

C- Ceci.

SESIÓN ORDINARIA N°003-2020

19/05/2020

D- Campo ferial de la unión cantonal de asociaciones.

E- Proyecto mina bellavista.

F- Las nacientes de agua captadas para consumo humano

2- Que la administración municipal, disponga de los vehículos posibles o que se requieran para la realización de dichas visitas.

3- Solicito se dispense del trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.

Miramar 12 de mayo del 2020.

*Alvaro Loghan Jiménez Castro*

*Regidor Propietario.*

*Francella Allan Soto*

*Regidor Suplente*

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobado con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°20:**

**MOCIÓN MUNICIPAL**

**PRESENTADA POR: ALVARO LOGHAN JIMÉNEZ CASTRO**

**REGIDOR PROPIETARIO, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

---

**ASUNTO: Apoyo al proyecto de Ley N° 21922.**

**CONSIDERANDO:**

19/05/2020

- 1- Que diputados (as) de varias fracciones presentaron el proyecto de ley N° 21922 **“LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19”**
- 2- Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto N°42302-MP convocó el anterior proyecto de ley a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa el día martes 14 de abril del 2020.
- 3- Que el país a lo largo y ancho de los 82 cantones se encuentra en estado de alerta sanitaria y bajo el decreto ejecutivo de declaratoria de emergencia nacional
- 4- Que las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito, juegan un rol de contingencia y primera respuesta, tales como la coordinación de los Comités Locales de Emergencia (parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo según la Ley N°8488), y la prestación de servicios indispensables como seguridad ciudadana por medio de los cuerpos de policía municipal, recolección de residuos y acueductos municipales, según corresponde a cada municipio.
- 5- Que las Municipalidades del país para el año 2020 presupuestaron cerca de 590 mil millones de colones, monto que representa tan solo un 2% del presupuesto de toda la administración pública, aproximadamente.

19/05/2020

- 6- Que los principales ingresos presupuestados para las Municipalidades del país del año 2020 eran:
- a. Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles ¢126.087 millones, representa un 21,4% de la totalidad de ingresos siendo esta la mayor fuente de ingreso,
  - b. Licencias profesionales, comerciales y otros permisos representan un 20% de los ingresos presupuestados para un monto de ¢118.074 millones
  - c. Por transferencias del gobierno central un monto ¢105.110 millones con una representación presupuestaria del 17% principalmente de los fondos de la Ley 9329 y 8114 para atender la red vial cantonal.
  - d. Servicios de saneamiento ambiental con una representación presupuestaria del 15,4% para un monto de ¢90.879 millones.
- 7- Que los ingresos anteriormente descritos, serán seriamente afectados en razón de la baja en la recaudación que ya se está viviendo en las Municipalidades, producto del estado de emergencia nacional.
- 8- Que, en caso de no tomar medidas integrales e inmediatas, las Municipalidades deberán de proceder al despido masivo de funcionarios, cierre de programas sociales, culturales, deportivos y otros servicios básicos del programa 1
- 9- Que el proyecto de Ley N°21922 también tiene medidas para los patentados y los contribuyentes de todo el país, quienes urgen de estas para apaliar los efectos económicos de la emergencia nacional, especialmente las pequeñas y medianas empresas.

19/05/2020

**POR TANTO, MOCIONO:**

- 1- Para que, mediante acuerdo definitivamente aprobado, se manifieste a la Asamblea Legislativa el apoyo total de este Gobierno Municipal, al Expediente N° 21.922 “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19”, solicitando la aprobación legislativa, a la mayor brevedad posible.
- 2- Que se dispense del trámite de comisión la presente moción y se declara como acuerdo definitivamente aprobado,
- 3- Que se instruya a la Secretaría del Concejo, para que, en el menor tiempo posible, se comuniquen a los señores diputados de la república, el presente acuerdo.

Miramar 12 de mayo del 2020.

\_\_\_\_\_.

*Alvaro Loghan Jiménez Castro*

*Regidor Propietario.*

\_\_\_\_\_.

*Robert Ramírez Arguedas*

*Regidor Propietario.*

\_\_\_\_\_.

*Francella Allan Soto*

*Regidora Suplente*

\_\_\_\_\_.

*Alejandro Arias*

*Regidor Suplente*

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobado con cinco votos.

19/05/2020

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos  
**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°21:**

**MOCIÓN MUNICIPAL**

**PRESENTADA POR: ALVARO LOGHAN JIMÉNEZ CASTRO**

**REGIDOR PROPIETARIO, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

---

***ASUNTO: NECESIDAD DE CONTAR CON INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONTRATACIONES DE PROFESIONALES EN DERECHO.***

CONSIDERANDO:

- 1- Que la alcaldía municipal, se ha caracterizado como una administración de puertas abiertas.
- 2- Que es necesario con el concejo municipal, conozca en que se han utilizado los recursos presupuestados aprobados de manera ordinaria o extraordinaria para la contratación de abogados externos, mediante la partida de servicios gestión y apoyo o servicios profesionales.
- 3- Que según tengo informe existen varios procesos legales abiertos o en proceso, que son de mi interés conocer en detalle.
- 4- Que según lo dispone la ley y su respectivo reglamento de contratación administrativa, es competencia del área de proveeduría municipal, la realización de los procesos de contratación para esas asesorías, debiendo esa unidad, disponer de un expediente administrativo de cada proceso de contratación.

Por tanto, mociono:

- 1- Para qué mediante acuerdo definitivamente aprobado, se disponga solicitar a la señora Cintia Villalobos Cortes, proveedora municipal, que, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles, después de la notificación respectiva, envíe a este órgano colegiado, copia de los expedientes

19/05/2020

completos “**decisión inicial, cotizaciones, ofertas, orden de compra y pagos realizados**” de cada una de las contrataciones realizadas para disponer de abogados externos durante los periodos, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

- 2- Solicito se dispense del trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.

Miramar 12 de mayo del 2020.

*Alvaro Loghan Jiménez Castro*

*Regidor Propietario.*

**Deliberación:**

El Presidente Municipal Luis Francisco Montoya Ayala expresa que no le parece el plazo de cinco días hábiles.

Por lo que se propone que sean 10 días hábiles

Así las cosas y con la corrección del plazo , se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobado con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°22:**

Por cierre de sesión se omitieron, los siguientes artículos:

**ARTICULO VII- INFORME DE COMISION**

**ARTICULO VIII-ASUNTOS TRÁMITES URGENTES**

**ENTERADOS**

**ARTICULO IX- CIERRE DE SESIÓN**

**INCISO N°23:**

**SIENDO LAS VEINTE HORAS EXACTAS EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS FRANCISCO MONTOYA AYALA DA POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L.....**

\_\_\_\_\_  
**Juanita Villalobos Arguedas**  
**Secretaria Municipal**

\_\_\_\_\_  
**Luis Francisco Montoya Ayala**  
**Presidente Municipal**